



CENTRO  
NACIONAL  
DE REGISTROS

# **DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA**

**De conformidad a los**

**Artículos:**

**24 letra “c” y 30 de la LAIP.**

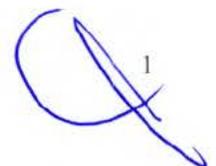
**Se han eliminado los datos**

**personales**

**ACUERDO No. 309-CNR/2022.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; subdivisión cinco punto uno: Informe de resultados. Licitación Pública No. LP-02/2023-CNR "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023"**; de la sesión ordinaria número cuarenta y seis, celebrada de forma virtual y presencial a las doce horas del meridiano, del veintiuno de diciembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional –UACI-, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

**CONSIDERANDO:**

- I. Que por medio del acuerdo de Consejo Directivo N° 236-CNR/2022, del 12 de octubre de 2022, se autorizó efectuar la Licitación Pública N° 02/2023-CNR "**Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023**"; se aprobaron las bases de licitación (BL) y la integración de la Comisión de Evaluación de Ofertas (en adelante CEO).
- II. Que la UACI efectuó el proceso de licitación, publicando el aviso de convocatoria el 18 de octubre del mismo año, en el periódico Diario El Salvador; asimismo, la referida convocatoria se publicó en el Sistema de Divulgación Comprasal del Ministerio de Hacienda y en la página Web del CNR. La venta y descarga del pliego de bases en el CNR y Comprasal fue el 19 y 20 de octubre de 2022, donde 7 interesados obtuvieron las BL. La recepción y apertura de ofertas se realizó el 7 de noviembre del año en curso, presentando las sociedades Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V.
- III. Que los criterios de evaluación de los sobres N° 1, 2 y 3 fueron: en cuanto a la evaluación legal definida como cumple/no cumple; la evaluación financiera se le asignó 100 puntos como máximo y 70 puntos como mínimo; la evaluación técnica se le asignó 100 puntos como máximo y 85 puntos como mínimo y finalmente, en la evaluación económica, el criterio fue la oferta económica más favorable para el CNR.
- IV. Que la CEO revisó y verificó: que los ofertantes se hubiesen registrado y descargado o adquirido las BL en el sitio electrónico de COMPRASAL o directamente en el CNR, que no se encontraran enunciados en los listados de incapacitados e inhabilitados registrados en la UNAC, publicados en Comprasal, que las garantías de mantenimiento de oferta hubiesen sido presentadas y cumplieran con todos los requisitos requeridos en las BL, que todos los miembros de la CEO manifestaran no tener conflicto de interés con ninguno de los ofertantes y la documentación legal y financiera bajo el concepto de cumple/no cumple, cuyo resultado fue el siguiente: de la revisión realizada a dicha documentación se identificaron observaciones y se realizaron prevenciones a los 2 ofertantes, las cuales fueron subsanadas en tiempo



1

y forma, en consecuencia, las sociedades Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V., se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación financiera.

- V. Que de conformidad con el numeral 34 de las BL, la capacidad financiera se evaluó con base en los estados financieros básicos debidamente auditados, con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, para los ejercicios finalizados al 31 diciembre de 2018, 2019 y 2021. La evaluación financiera se realizó aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente la solvencia, el endeudamiento y la rentabilidad del ofertante. De la referida evaluación se obtuvo el resultado siguiente:

N°	NOMBRE DEL OFERTANTE	PUNTAJE
1	Diesel de El Salvador, S.A. de C.V.	75
2	Grupo CAM, S.A. de	90

- VI. Que de conformidad con el informe presentado por el analista financiero y verificado por la CEO, las sociedades Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V., superaron el mínimo de 70 puntos establecidos para la evaluación financiera, por lo que se consideraron elegibles para continuar con la evaluación técnica.

- VII. Que la evaluación técnica se realizó según lo establecido en el numeral 35 y sección III de las BL, para lo cual la CEO verificó y revisó la documentación presentada por cada una de las empresas, surgiendo prevenciones, las cuales fueron dentro de los 3 días hábiles otorgados, continuando con el proceso de evaluación técnica, como se detalla en los cuadros siguientes:

N°	CONDICIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	Diesel de El Salvador, S.A. de C.V.	Grupo CAM, S.A. de C.V.
		CUMPLE	CUMPLE
1	Oferta las 3 rutinas de mantenimientos preventivos completas incluyendo, repuestos, materiales, lubricantes y mano de obra. <b>Nota:</b> si para el grupo de vehículos que oferta, una operación no tuviere costo, deberá plasmar "s/c o \$0.00	Oferta todos los grupos de vehículos en todas las rutinas	Oferta todos los grupos de vehículos en todas las rutinas

N°	CONDICIONES DE CARÁCTER OBLIGATORIO	Diesel de El Salvador, S.A. de C.V.	Grupo CAM, S.A. de C.V.
		CUMPLE	CUMPLE
2	<p>Los talleres de los ofertantes deberán estar ubicados en el área urbana de uno o más de los municipios siguientes: San Salvador, Ciudad Delgado, Mejicanos, Cuscatancingo, Soyapango, Apopa, San Marcos, Santo Tomas, Panchimalco, Santa Tecla, Antiguo Cuscatlán y Nuevo Cuscatlán, por las razones siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Debido a que el 74% de la flota vehicular del CNR, está en la sede central de San Salvador.</li> <li>➤ Así como a mayor distancia de los talleres en las zonas de alto tráfico, dificulta la supervisión oportuna en el proceso de reparación, representando a la institución mayores gastos en el desarrollo de la ejecución de las actividades contractuales.</li> </ul> <p>Para lo cual el taller debe prestar los tipos de servicios como mantenimiento mecánico preventivo y mantenimiento mecánico correctivo completo, incluyendo el armado, alineado, balanceo de llantas, reparación del sistema eléctrico, de no ser así, se considera que no cumple con las especificaciones técnicas y no será objeto de evaluación.</p>	Km. 4 ½ Carretera a San Marcos	Alameda Roosevelt y 35 av. Nte. # 1455. S.S. El Salvador.
3	<p>El ofertante deberá presentar carta en la que se comprometa, que durante la ejecución del contrato la cotización de los precios para el mantenimiento correctivo, serán de acuerdo a los precios de mercado actual, tanto para materiales, repuestos, lubricantes y mano de obra. Así también deben comprometerse a que mantendrán los precios en los mantenimientos correctivos, según lo ofertado en las rutinas de mantenimiento preventivo. Por ejemplo: grasa, aceites, refrigerante, solución, pastillas de freno, sondeos, filtros, etc.</p>	Se les previno y subsanaron	Pág. 001, de la oferta técnica
4	<p>Los talleres ofertantes deben contar con extintores tipo ABC o BC con recarga vigente. Además, deben estar señalizadas las rutas de evacuación, extintores, prohibiciones (será comprobado en la visita de campo).</p>	CUMPLE Página 46	CUMPLE

- VIII. Ambas empresas cumplieron con los requisitos de carácter obligatorio, por lo que se procedió a la asignación de los puntajes establecidos para la capacidad técnica, de conformidad al numeral 35.2 “Criterios de evaluación técnica” de la BL, los cuales se detallan:

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DE OFERTA TÉCNICA		Diesel de El Salvador, S.A. de C.V.	Grupo CAM, S.A. de C.V
TÍTULO	PUNTOS SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	PUNTAJE OBTENIDO	PUNTAJE OBTENIDO
Condiciones generales asociadas a la oferta económica	12	12	12
Condiciones generales asociadas a las instalaciones físicas, organización, administración y logística del taller	43	43	37
Experiencia del ofertante	12	12	12
Cumplimiento del área para albergar y para la reparación de vehículos automotores	15	15	15
Presentación de brochures o catálogos por cada tipo de aceite de motor y especificaciones del refrigerante y pastillas de frenos. Además verificación de las cantidades requeridas en el anexo N° 8.	6	6	6
Calidad de los repuestos a suministrar	12	12	12
<b>TOTAL DE PUNTOS</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>94</b>

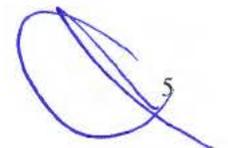
- IX. Conforme al resultado obtenido, se determinó que las ofertas presentadas por Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V., se consideraron elegibles para continuar con el proceso de evaluación económica, por haber superado el mínimo requerido de 85 puntos, según lo establecido en los criterios de evaluación.
- X. Que habiendo realizado las etapas previas de evaluación, cumpliendo con la evaluación legal, superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, cumpliendo con las condiciones de carácter

obligatorio y superado el mínimo de 85 puntos en la evaluación técnica y conociendo el monto de las ofertas económicas presentadas por las sociedades Diesel de El Salvador, S.A. de C.V. y Grupo CAM, S.A. de C.V., la comisión procedió a la verificación de la carta de oferta (anexo 5), formulario de oferta económica, detallando los montos totales de mantenimiento preventivo, por tipo de automotor, por rutina y por grupo de vehículos (anexo 7) y al formulario de oferta económica, detallando los costos de mantenimiento preventivo, por tipo de automotor, por rutina y por grupo de vehículos (anexo 8) de la base de licitación; no encontrando discrepancias aritméticas.

**XI. Que a continuación se detallan los montos de las ofertas:**

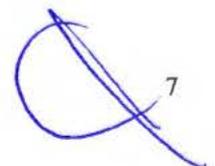
DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE GASOLINA												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANTIDAD DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA (1) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANTIDAD DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA (2) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANTIDAD DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA (3) x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANTIDAD DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BXB1	C	C1	CxC1			
1	\$258.55	1	\$ 258.55	\$121.30	1	\$ 121.30	\$215.20	1	\$ 215.20	\$ 595.05	3	\$ 1,785.15
2	\$294.10	1	\$ 294.10	\$ 89.10	1	\$ 89.10	\$307.45	1	\$ 307.45	\$ 690.65	1	\$ 690.65
3	\$255.50	1	\$ 255.50	\$ 57.80	1	\$ 57.80	\$192.85	1	\$ 192.85	\$ 506.15	1	\$ 506.15
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A GASOLINA</b>										<b>\$ 1,791.85</b>	<b>5</b>	<b>\$ 2,981.95</b>

GRUPO CAM, S.A. DE C.V. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE GASOLINA												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANTIDAD DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA (1) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANTIDAD DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA (2) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANTIDAD DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA (3) x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANTIDAD DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BXB1	C	C1	CxC1			
1	\$ 69.80	1	\$ 69.80	\$ 24.80	1	\$ 24.80	\$ 66.30	1	\$ 66.30	\$ 160.90	3	\$ 482.70
2	\$ 81.70	1	\$ 81.70	\$ 25.50	1	\$ 25.50	\$ 79.60	1	\$ 79.60	\$ 186.80	1	\$ 186.80
3	\$ 61.05	1	\$ 61.05	\$ 14.25	1	\$ 14.25	\$ 43.75	1	\$ 43.75	\$ 119.05	1	\$ 119.05
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A GASOLINA</b>										<b>\$ 466.75</b>	<b>5</b>	<b>\$ 788.55</b>



DIESEL DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE DIESEL												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANT. DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA (1) x CANT DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANT. DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA (2) x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANT. DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA (3) x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANT DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BxB1	C	C1	CxC1			
1	\$256.00	1	\$ 256.00	\$ 67.25	1	\$ 67.25	\$225.70	1	\$ 225.70	\$ 548.95	15	\$ 8,234.25
2	\$261.95	2	\$ 523.90	\$ 75.50	1	\$ 75.50	\$286.45	1	\$ 286.45	\$ 885.85	30	\$ 26,575.50
3	\$205.20	1	\$ 205.20	\$ 75.50	1	\$ 75.50	\$212.45	1	\$ 212.45	\$ 493.15	9	\$ 4,438.35
4	\$287.45	2	\$ 574.90	\$ 80.75	1	\$ 80.75	\$271.45	1	\$ 271.45	\$ 927.10	1	\$ 927.10
5	\$596.15	1	\$ 596.15	\$141.75	1	\$ 141.75	\$400.10	1	\$ 400.10	\$ 1,138.00	1	\$ 1,138.00
6	\$288.70	2	\$ 577.40	\$ 92.75	1	\$ 92.75	\$298.20	1	\$ 298.20	\$ 968.35	1	\$ 968.35
7	\$233.35	2	\$ 466.70	\$ 67.75	1	\$ 67.75	\$234.10	1	\$ 234.10	\$ 768.55	1	\$ 768.55
8	\$675.75	2	\$1,351.50	\$144.25	1	\$ 144.25	\$545.55	1	\$ 545.55	\$ 2,041.30	1	\$ 2,041.30
9	\$257.00	2	\$ 514.00	\$110.45	1	\$ 110.45	\$335.00	1	\$ 335.00	\$ 959.45	15	\$ 14,391.75
10	\$278.80	2	\$ 557.60	\$110.25	1	\$ 110.25	\$275.55	1	\$ 275.55	\$ 943.40	5	\$ 4,717.00
11	\$ 226.10	2	\$ 452.20	\$ 81.25	1	\$ 81.25	\$300.35	1	\$ 300.35	\$ 833.80	10	\$ 8,338.00
12	\$ 224.35	2	\$ 448.70	\$ 74.50	1	\$ 74.50	\$298.60	1	\$ 298.60	\$ 821.80	5	\$ 4,109.00
13	\$ 266.60	2	\$ 533.20	\$111.00	1	\$ 111.00	\$337.85	1	\$ 337.85	\$ 982.05	2	\$ 1,964.10
14	\$ 296.05	2	\$ 592.10	\$110.25	1	\$ 110.25	\$292.80	1	\$ 292.80	\$ 995.15	4	\$ 3,980.60
15	\$ 295.20	2	\$ 590.40	\$110.75	1	\$ 110.75	\$336.95	1	\$ 336.95	\$ 1,038.10	13	\$ 13,495.30
16	\$ 809.25	2	\$1,618.50	\$141.50	1	\$ 141.50	\$818.25	1	\$ 818.25	\$ 2,578.25	1	\$ 2,578.25
17	\$ 262.95	1	\$ 262.95	\$ 75.50	1	\$ 75.50	\$227.97	1	\$ 227.97	\$ 566.42	7	\$ 3,964.97
18	\$ 273.75	1	\$ 273.75	\$116.25	1	\$ 116.25	\$237.70	1	\$ 237.70	\$ 627.70	3	\$ 1,883.10
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A DIESEL</b>										<b>\$ 18,117.37</b>	<b>124</b>	<b>\$ 104,513.47</b>
<b>MONTO TOTAL DE AMBOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS DE COMBUSTIBLE A GASOLINA Y DIESEL</b>											<b>129</b>	<b>\$ 107,495.42</b>

GRUPO CAM, S.A. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE DIESEL												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANT. DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA 1 x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANT. DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA 2 x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANT. DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA 3 x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANT. DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BXB1	C	C1	CxC1			
1	\$ 61.06	1	\$ 61.06	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 53.55	1	\$ 53.55	\$ 135.76	15	\$ 2,036.40
2	\$ 60.50	2	\$ 121.00	\$ 23.90	1	\$ 23.90	\$ 72.00	1	\$ 72.00	\$ 216.90	30	\$ 6,507.00
3	\$ 60.50	1	\$ 60.50	\$ 23.90	1	\$ 23.90	\$ 60.00	1	\$ 60.00	\$ 144.40	9	\$ 1,299.60
4	\$ 70.50	2	\$ 141.00	\$ 27.00	1	\$ 27.00	\$ 67.00	1	\$ 67.00	\$ 235.00	1	\$ 235.00
5	\$ 262.20	1	\$ 262.20	\$ 41.7	1	\$ 41.70	\$ 128.70	1	\$ 128.70	\$ 432.60	1	\$ 432.60
6	\$ 76.80	2	\$ 153.60	\$ 30.00	1	\$ 30.00	\$ 85.30	1	\$ 85.30	\$ 268.90	1	\$ 268.90
7	\$ 65.40	2	\$ 130.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 62.90	1	\$ 62.90	\$ 214.85	1	\$ 214.85
8	\$ 604.75	2	\$ 1,209.50	\$ 33.75	1	\$ 33.75	\$ 213.75	1	\$ 213.75	\$ 1,457.00	1	\$ 1,457.00
9	\$ 59.90	2	\$ 119.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 70.90	1	\$ 70.90	\$ 211.85	15	\$ 3,177.75
10	\$ 66.40	2	\$ 132.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 56.90	1	\$ 56.90	\$ 210.85	5	\$ 1,054.25
11	\$ 68.50	2	\$ 137.00	\$ 27.25	1	\$ 27.25	\$ 77.00	1	\$ 77.00	\$ 241.25	10	\$ 2,412.50
12	\$ 65.75	2	\$ 131.50	\$ 24.50	1	\$ 24.50	\$ 74.25	1	\$ 74.25	\$ 230.25	5	\$ 1,151.25
13	\$ 62.40	2	\$ 124.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 70.90	1	\$ 70.90	\$ 216.85	2	\$ 433.70
14	\$ 70.40	2	\$ 140.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 60.90	1	\$ 60.90	\$ 222.85	4	\$ 891.40
15	\$ 62.40	2	\$ 124.80	\$ 21.15	1	\$ 21.15	\$ 70.90	1	\$ 70.90	\$ 216.85	13	\$ 2,819.05
16	\$ 821.70	2	\$ 1,643.40	\$ 48.20	1	\$ 48.20	\$ 412.20	1	\$ 412.20	\$ 2,103.80	1	\$ 2,103.80
17	\$ 60.50	1	\$ 60.50	\$ 23.90	1	\$ 23.90	\$ 54.00	1	\$ 54.00	\$ 138.40	7	\$ 968.80
18	\$ 139.54	1	\$ 139.54	\$ 84.42	1	\$ 84.42	\$ 110.42	1	\$ 110.42	\$ 334.38	3	\$ 1,003.14
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A DIESEL</b>										<b>\$ 7,232.74</b>	<b>124</b>	<b>\$ 28,466.99</b>
<b>MONTO TOTAL DE AMBOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS DE COMBUSTIBLE A GASOLINA Y DIESEL</b>											<b>129</b>	<b>\$ 29,255.54</b>



- XII.** Que habiendo determinado la oferta más favorable para el CNR, siendo la presentada por Grupo CAM, S.A. de C.V., quien ofreció precios más económicos en el mantenimiento preventivo, se procedió de conformidad con el numeral 36 “Evaluación del Sobre N° 3, oferta económica”, párrafo 7 de la base de licitación, en la cual regula: la adjudicación parcial o total por grupo completo de vehículos, se hará con base a la oferta del mantenimiento preventivo restándolo de la disponibilidad presupuestaria. El resultado disponible, se dividirá entre la totalidad del listado de unidades vehiculares, multiplicando su resultado por el número de unidades vehiculares a adjudicar, para determinar el monto de mantenimiento correctivo y la sumatoria de ambos mantenimientos, será el monto a recomendar para su adjudicación por grupo completo de vehículos, por lo que se procedió a realizar dicha operación:

Disponibilidad	\$242,000.00 (menos)	
Total de mantenimiento preventivo total a adjudicar	\$29,255.54	
Diferencia	\$212,744.46 (entre)	
Cantidad de unidades vehiculares	129	
Mantenimiento correctivo por vehículo	\$1,649.18 (por unidad)	
Unidades vehiculares en adjudicación	129	
Monto para adjudicar de mantenimiento correctivo	\$212,744.22	

- XIII.** Que habiendo finalizado la evaluación económica y con el objeto de darle cumplimiento a los artículos 55 “Evaluación de ofertas” y 56 “Recomendación para la adjudicación, sus elementos” de la LACAP, artículo 56 “Informe de evaluación de ofertas” del RELACAP, sección II “Evaluación de ofertas” numerales 36 “Evaluación del sobre N° 3, oferta económica”, 38 “Recomendación de adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del contrato” numeral 40 “Criterios para la adjudicación” de la base de licitación antes enunciada, la CEO recomienda: adjudicar la presente licitación de forma total por grupo completo de vehículos a la sociedad Grupo CAM, S.A. de C.V., hasta por el monto de US\$241,999.76 con IVA incluido, según el siguiente detalle:

GRUPO CAM, S.A. DE C.V. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE GASOLINA												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANTIDAD DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA 1 x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANTIDAD DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA 2 x CANT. DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANTIDAD DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA 3 x CANT. DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANTIDAD DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BxB1	C	C1	CxC1			
1	\$69.80	1	\$69.80	\$24.80	1	\$24.80	\$66.30	1	\$66.30	\$160.90	3	\$482.70
2	\$81.70	1	\$81.70	\$25.50	1	\$25.50	\$79.60	1	\$79.60	\$186.80	1	\$186.80
3	\$61.05	1	\$61.05	\$14.25	1	\$14.25	\$43.75	1	\$43.75	\$119.05	1	\$119.05
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A GASOLINA</b>										<b>\$466.75</b>	<b>5</b>	<b>\$788.55</b>

GRUPO CAM, S.A. / VEHÍCULOS A COMBUSTIBLE DIESEL												
NUMERO DE GRUPOS	RUTINA 5,000 (1)	CANT DE RUTINAS 1	SUBTOTAL RUTINA 1 x CANT DE RUTINAS	RUTINA 10,000 (2)	CANT. DE RUTINAS 2	SUBTOTAL RUTINA 2 x CANT DE RUTINAS	RUTINA 15,000 (3)	CANT. DE RUTINAS 3	SUBTOTAL RUTINA 3 x CANT DE RUTINAS	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS (AxA1xBxB1+CxC1)	CANT DE VEHICULO	MONTO TOTAL POR CANTIDAD DE RUTINAS MULTIPLICADO POR LA CANTIDAD DE VEHICULOS DE CADA GRUPO
	A	A1	AxA1	B	B1	BxB1	C	C1	CxC1			
1	\$61.06	1	\$61.06	\$21.15	1	\$21.15	\$53.55	1	\$53.55	\$135.76	15	\$2,036.40
2	\$60.50	2	\$121.00	\$23.90	1	\$23.90	\$72.00	1	\$72.00	\$216.90	30	\$6,507.00
3	\$60.50	1	\$60.50	\$23.90	1	\$23.90	\$60.00	1	\$60.00	\$144.40	9	\$1,299.60
4	\$70.50	2	\$141.00	\$27.00	1	\$27.00	\$67.00	1	\$67.00	\$235.00	1	\$235.00
5	\$262.20	1	\$262.20	\$41.7	1	\$41.70	\$128.70	1	\$128.70	\$432.60	1	\$432.60
6	\$76.80	2	\$153.60	\$30.00	1	\$30.00	\$85.30	1	\$85.30	\$268.90	1	\$268.90
7	\$65.40	2	\$130.80	\$21.15	1	\$21.15	\$62.90	1	\$62.90	\$214.85	1	\$214.85
8	\$604.75	2	\$1,209.50	\$33.75	1	\$33.75	\$213.75	1	\$213.75	\$1,457.00	1	\$1,457.00
9	\$59.90	2	\$119.80	\$21.15	1	\$21.15	\$70.90	1	\$70.90	\$211.85	15	\$3,177.75
10	\$66.40	2	\$132.80	\$21.15	1	\$21.15	\$56.90	1	\$56.90	\$210.85	5	\$1,054.25

11	\$68.50	2	\$137.00	\$27.25	1	\$27.25	\$ 77.00	1	\$77.00	\$241.25	10	\$2,412.50
12	\$65.75	2	\$131.50	\$24.50	1	\$24.50	\$ 74.25	1	\$74.25	\$230.25	5	\$1,151.25
13	\$62.40	2	\$124.80	\$21.15	1	\$21.15	\$ 70.90	1	\$70.90	\$216.85	2	\$433.70
14	\$70.40	2	\$140.80	\$21.15	1	\$21.15	\$ 60.90	1	\$60.90	\$222.85	4	\$891.40
15	\$62.40	2	\$124.80	\$21.15	1	\$21.15	\$ 70.90	1	\$70.90	\$216.85	13	\$2,819.05
16	\$821.70	2	\$1,643.40	\$48.20	1	\$48.20	\$ 412.20	1	\$412.20	\$2,103.80	1	\$2,103.80
17	\$60.50	1	\$60.50	\$23.90	1	\$23.90	\$ 54.00	1	\$54.00	\$138.40	7	\$968.80
18	\$139.54	1	\$139.54	\$84.42	1	\$84.42	\$ 110.42	1	\$110.42	\$334.38	3	\$1,003.14
<b>MONTO TOTAL DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE VEHÍCULOS A DIESEL</b>										<b>\$7,232.74</b>	<b>124</b>	<b>\$28,466.99</b>
<b>MONTO TOTAL DE AMBOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS DE VEHÍCULOS DE COMBUSTIBLE A GASOLINA Y DIESEL</b>											<b>129</b>	<b>\$29,255.54</b>

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	MONTO PARA MTTO. CORRECTIVO POR VEHÍCULO	CANTIDAD DE VEHICULOS	MONTO TOTAL PARA MATTO CORRECTIVO
	\$1,649.18	129	\$212,744.22
<b>MONTO TOTAL DE MANTTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE VEHICULOS GASOLINA Y DIESEL</b>			<b>\$241,999.76</b>

- XIV. Que considerando que se conoce que a la fecha no hay aprobación del Presupuesto General de la Nación para el año 2023, lo que -en principio- impide realizar adjudicaciones y contrataciones. No obstante, a fin que las actividades del CNR continúen desarrollándose adecuadamente, principalmente en cuanto a mantener a mantener la flota vehicular en óptimas condiciones de funcionamiento y operación, lo cual se considera de interés institucional; conforme a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP, en el presente caso puede procederse a la adjudicación en los términos que señala el artículo 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establece que -excepcionalmente- los efectos del acto administrativo podrán estar sujetos a requisitos de eficacia, derivados de la propia naturaleza o contenido del acto; es decir, queda condicionado a la aprobación del presupuesto 2023 presentado a la Asamblea Legislativa o a la prórroga del presupuesto 2022, por lo que, este Consejo Directivo procederá a la adjudicación del contrato, supeditando su eficacia según el evento que se desarrolle primero en

atención a lo que dispone el artículo 38 de la Ley AFI, puesto que a partir del 1 de enero de 2023 habrá presupuesto vigente, siendo hasta ese momento en que la adjudicación producirá sus efectos.

El expositor, con base en la recomendación de la comisión de evaluación de ofertas, lo dispuesto en el artículo 234 de la Constitución de la República; artículos 55, 56 y 82 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); artículo 56 de su Reglamento (RELACAP); numerales 6.3.1.7 y numerales 6.3.1.7, 6.3.1.8 y 6.10 del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública, emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – UNAC del Ministerio de Hacienda; sección II “Evaluación de Ofertas”, numeral 38 “Recomendación de adjudicación” y Sección IV “Adjudicación del contrato”, numeral 40 “Criterios para la adjudicación” de la base de licitación y la Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública vigente; en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo:

- a. **Adjudicar** de forma total por grupo completo de vehículos la licitación pública N° LP-02/2023-CNR denominada “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023”, hasta por el monto total de US\$241,999.76 con IVA incluido a la sociedad Grupo CAM, S.A. de C.V., desglosado así: para mantenimiento preventivo un valor hasta US\$29,255.54 y para mantenimiento correctivo un valor hasta US\$212,744.22 cuyo plazo contractual es para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, detallado de la siguiente manera: a) combustible gasolina, grupos 1, 2 y 3, total de 5 vehículos. b) combustible diésel, grupos del 1 al 18, total de 124 vehículos;
- b. **La eficacia** de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado;
- c. **Nombrar** como administrador del contrato que resulte de este proceso al señor |  
| coordinador de mantenimiento de vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros;
- d. **Designar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario;
- e. **Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente

**Por tanto, el Consejo Directivo**, con base en la recomendación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, lo expuesto por la unidad solicitante, las disposiciones legales antes citadas y a solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

**ACUERDA: I) Adjudicar** de forma total por grupo completo de vehículos la licitación pública N° LP-02/2023-CNR denominada "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular del CNR, año 2023", hasta por el monto total de US\$241,999.76 con IVA incluido a la sociedad Grupo CAM, S.A. de C.V., desglosado así: para mantenimiento preventivo un valor hasta US\$29,255.54 y para mantenimiento correctivo un valor hasta US\$212,744.22 cuyo plazo contractual es para el período comprendido a partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2023, detallado de la siguiente manera: a) combustible gasolina, grupos 1, 2 y 3, total de 5 vehículos. b) combustible diésel, grupos del 1 al 18, total de 124 vehículos. **II) Condicionar la eficacia** de la ejecución de la presente adjudicación y la correspondiente contratación queda condicionada, con base en los artículos 5 de la LACAP, 27 de la Ley de Procedimientos Administrativos, a la aprobación del Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal 2023 o a la prórroga del presupuesto del año en curso el 1 de enero de 2023, conforme lo estipulado en el artículo 38 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado. **III) Nombrar** como administrador del contrato que resulte de este proceso al señor [redacted], coordinador de mantenimiento de vehículos del Departamento de Transporte, de la Gerencia de Administración de la Dirección de Desarrollo Humano y Administración del Centro Nacional de Registros. **IV) Designar** al Director o al Subdirector Ejecutivo, para nombrar a otro administrador de contrato, cuando por alguna situación especial fuera necesario. **V) Instruir** a la Unidad Jurídica para que elabore el instrumento legal correspondiente. **VI) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintidós de diciembre de dos mil veintidós.

Jorge Camilo Trigueros Guevara  
Secretario del Consejo Directivo

